

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 51/2017**

**Sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2017.**

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 07 de diciembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Pedro Quevedo Iturbe, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León, doña Encarnación Galván González y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Javier Erasmo Doreste Zamora.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

**A) ORDEN DEL DÍA:**


1.- Aprobación del borrador de las actas números 50/2017 de 30 de noviembre.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA**

2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/28, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

3.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/29, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 1/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

**II.- ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS**  
**CONCEJALIA DELEGADA DE ALUMBRADO PUBLICO Y AGUAS**

**UNIDAD TECNICA DE AGUAS**

4.- Aprobación de fórmula polinómica que sirva de base para la regularización de la retribución económica de la empresa concesionaria de los servicios de Saneamiento y Depuración en Las Palmas de Gran Canaria, E.M.A.L.S.A.

**UNIDAD TECNICA DE SALUD PUBLICA**

5.-Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas y el Ayuntamiento de Las Palmas de Las Palmas de Gran Canaria, para el mantenimiento del censo canino y asesoramiento técnico en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, para el año 2017.

**III- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

6.- Aprobación del manual de valoración de los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria

7.- Aprobación de la descripción de los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria

**B) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:**


1.- Aprobación del borrador de las actas números 50/2017 de 30 de noviembre.

*Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.*

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 2/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/28, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.**

*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

**I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **7 de diciembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/28**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	270.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>270.000,00 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	270.000,00 €

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 3/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

	<b>TOTAL .....</b>	<b>270.000,00 €</b>
--	--------------------	---------------------

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de diciembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero) Heliodora Garvía Arrogante , EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 40349, de 24 de noviembre de 2017) el Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. David Carlos Gómez Prieto.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación*

**3.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/29, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.**

*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

**“ ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**


Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 4/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, la **Junta de Gobierno de la Ciudad**, en sesión del día **7 de diciembre de 2017**, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número **JG2017/29**, en el Presupuesto de **2017**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	29.750,23 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>29.750,23 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	29.750,23 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>29.750,23 €</b>

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de diciembre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero) Heliodora Garvía Arrogante, EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 40349, de 24 de noviembre de 2017) el Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. David Carlos Gómez Prieto.

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación*

## **II.- ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS** **CONCEJALIA DELEGADA DE ALUMBRADO PUBLICO Y AGUAS**

### **UNIDAD TECNICA DE AGUAS**

**4.- Aprobación de fórmula polinómica que sirva de base para la regularización de la retribución económica de la empresa concesionaria de los servicios de Saneamiento y Depuración en Las Palmas de Gran Canaria, E.M.A.L.S.A.**

*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 5 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	5/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

## “ ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho se celebra el CONTRATO ADMINISTRATIVO por el que se establecen las condiciones por las que habrá que regirse la gestión por EMALSA de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas y por ello, la prestación de los servicios concesionados de Saneamiento y Depuración entre este Ayuntamiento y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. E.M.A.L.S.A la cual, se rige por el Informe Propuesta para la Gestión de los Servicios Municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de Julio de 1.997 que establece tanto el Precio público de depuración y/o vertido en el apartado II y la prestación económica por la gestión de los servicios públicos de saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el apartado III.

II.- Con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se firma el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. E.M.A.L.S.A, complementario o aclaratorio del Contrato para la Gestión de los Servicios Municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, concertado entre ambas partes el día 16 de Febrero de 1998 en sus **CLÁUSULAS PRIMERA**, que establece el precio del servicio de saneamiento a razón de treinta pesetas (30 Ptas/m<sup>3</sup>) por metro cúbico suministrado a la red de abastecimiento, **SEGUNDA**, que limita la cifra a quinientos treinta y siete millones, quinientas veintitrés mil doscientas pesetas (537.523.200.- Ptas) y **TERCERA** que indica que la contraprestación económica de 30 pesetas / metro cúbico será objeto de **revisión anual** mediante la aplicación de las correspondientes fórmulas polinómicas oportunamente acordadas.

III.- Con fecha 17 de noviembre de 2016 se remite a la jefatura de la Unidad Técnica de Aguas informe evacuado por la Intervención General, en relación a las facturas correspondientes al contrato de gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales en Las Palmas de Gran Canaria se plantean el siguiente reparo: **“Considerando que no consta acuerdo alguno adoptado por órgano competente en relación con la revisión del precio del metro cúbico de agua, ni para determinar la fórmula polinómica a aplicar ni para la revisión de precios en sí misma, se devuelve la facturación relacionada, a fin de que el Centro gestor proceda a determinar la cuantía en concepto de regularización de la retribución económica de la empresa concesionaria proceda aplicando el precio de metro cúbico de agua suministrada, esto es a 0,18 euros”.**

IV.- Con fecha 16 de diciembre de 2016 se emite informe por parte de la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

informando favorablemente la interpretación que ha hecho la interventora General en su informe de referencia a la hora de interpretar el Convenio Aclaratorio del Contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y EMALSA.

**V.-** Con fecha 20 de julio de 2017 se propone la fórmula de regularización de la retribución económica de la empresa concesionaria de los servicios de Saneamiento y Depuración de Las Palmas de Gran Canaria, por parte de la Unidad Técnica de Aguas, para su traslado a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas. S.A., E.M.A.L.S.A.

**VI.-** Con fecha 11 de agosto de 2017 se recibe respuesta de la entidad mercantil., E.M.A.L.S.A. en la que se manifiesta de acuerdo con la fórmula propuesta por esta Unidad Técnica de Aguas, así como “solicita la revisión correspondiente al año 2017 que establezca la retribución al concesionario, actualizada.”

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Artículo 41 d) en relación con el artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.-** Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.


**Quinto.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente,

### **ACUERDO**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 7 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 7/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

**PRIMERO.-** El establecimiento de la fórmula expuesta en el citado apartado III.- de *Contraprestación económica por la gestión de los servicios públicos de saneamiento de Las Palmas de Gran Canaria*, incluida en el Informe Propuesta para la Gestión de los Servicios de Saneamiento y Depuración de aguas residuales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y que tiene la expresión:

$$P_i P_o \left( 0.10 + 0.55 \frac{M_f}{M_o} + 0.05 \frac{E_f}{E_o} + 0.30 \frac{F_f}{F_o} \right)$$

1. Cuyos valores de los parámetros son:

- Pf : Precio unitario del servicio de saneamiento tras su revisión.
- Po : Precio unitario del servicio de saneamiento de la oferta.
- Mf : Índice de la mano de obra en la fecha de la revisión.
- Mo : Índice de la mano de obra a Noviembre de 1998
- Ef : Índice de la Energía en la fecha de revisión.
- Eo : Índice de la Energía a Noviembre de 1998.
- Ff : Índice de la Chapa Gruesa General en la fecha de revisión.
- Fo : Índice de la Chapa Gruesa General a Noviembre de 1998.


2. Y resultarán de aplicación los índices de SERCOBE.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención General y a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de diciembre de 2017

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 8/44
			
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			



EL JEFE DE LA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS Sergio Martínez Lozano, EL CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS TÉCNICA DE AGUAS,(Decreto número 19950/2015, de 19 de junio) Roberto Santana Rodríguez. LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, AGUAS Y CARNAVAL(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, se acuerda dejar sobre la mesa.*

#### **UNIDAD TECNICA DE SALUD PUBLICA**

**5.-Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas y el Ayuntamiento de Las Palmas de Las Palmas de Gran Canaria, para el mantenimiento del censo canino y asesoramiento técnico en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria ”, para el año 2017.**

*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

#### **“ANTECEDENTES**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda aprobar el siguiente asunto:

I - “Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas para velar por la protección de animales y erradicación en lo posible su abandono, mediante la actualización del “Censo de Animales de compañía de este Termino Municipal”, para el año 2017.


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENSO CANINO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, PARA EL AÑO 2017.**

#### **R E U N I D O S**

De una parte, en representación del **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Inmaculada Medina Montenegro**, Concejala del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas en virtud del Decreto del Alcalde núm. 19957/2015, de 22 de junio, por el que se designan y nombran los titulares de las

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 9/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

áreas de gobierno, así como el Decreto del Alcalde núm. 21656/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Y de otra parte, en representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas de Gran Canaria, **Don Enrique Rodríguez Grau-Bassas**, con DNI: 43254826-Z, en calidad de Presidente del **Iltr. Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas**, con domicilio en la calle Luis Doreste Silva, n.º 30-bis – C.P.: 35004 – Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le están legalmente atribuidas por la Ley de Colegios Profesionales de Canarias con el número 27, y asistido en este acto por D. Juan Luis Ramos Santos (vicepresidente), vocal del Colegio Oficial. Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio.

## EXPONEN


**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, dentro del campo global que supone la Salud Pública, ha puesto en funcionamiento una Unidad Administrativa cuya finalidad es establecer los medios necesarios para velar por la protección de los animales que conviven en nuestro Municipio, erradicar en lo posible su abandono, prevenir los problemas de Salud Pública que puedan ocasionar y fomentar la responsabilidad de los ciudadanos.

**El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** reconoce como cauce más idóneo para abordar y desarrollar las competencias en materia de protección animal y, más concretamente, el Censo Municipal de los Animales de Compañía al **Iltr. Colegio Oficial de Veterinarios**, a través de sus profesionales colegiados que ejerzan sus funciones dentro del Término Municipal.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Las Palmas** (en adelante el Colegio) y **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, (adelante el Ayuntamiento), acuerdan la asistencia técnica mutua necesaria, para abordar las competencias que en materia de protección animal les sean conferidas por la legislación vigente.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 10/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

Igualmente el **Colegio** y el **Ayuntamiento**, se comprometen a realizar los actos necesarios para identificar a los animales, conforme a las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I, siendo dicho Anexo parte de este Convenio.

Ambas instituciones, en colaboración, se comprometen a prestarse el asesoramiento técnico necesario y la canalización eficaz de la información, para un adecuado mantenimiento y funcionamiento del Censo o Censos que se establezcan.

**SEGUNDA.-** El **Colegio** entregará al **Ayuntamiento**, la clave que permita el acceso a la Base de Datos en tiempo real.

**TERCERA.-** Los datos que figuren el Censo de Animales, son de propiedad exclusiva del **Ayuntamiento**. Dichos datos están sometidos a la tutela que ha establecido la Ley de Protección de Datos.

Queda terminantemente prohibido facilitar a terceros los datos contenidos en el Censo de animales domésticos y de compañía.

El **Ayuntamiento**, podrá usar los datos para realizar campañas institucionales que se elaboren o para las estadísticas del Municipio.

**CUARTA.-** La vigencia de este convenio estipulado entre el **Ayuntamiento** y el **Colegio**, será de un año, es decir, el ejercicio económico de 2017, y prorrogable, previo consentimiento de las partes.

**QUINTA.-** El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

**SEXTA.-** Como contraprestación de dichos servicios, el **Ayuntamiento** se obliga a abonar, para el ejercicio 2017, ascendiendo a un total de **19.832,67 euros**, que serán pagaderas a prorrato mensual a contar desde el mes de enero del presente año, con cargo de aplicación presupuestaria **2017/0401B/311.00/226.99**, denominada "Otros Gastos Diversos" de la Unidad Técnica de Salud Pública. No acordando revisión de precios en aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindesaxión de la economía española y su reglamento de desarrollo Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

**SÉPTIMA.-** El **Ayuntamiento**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 11/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

Local, el Real Decreto Legislativo 781/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobará la correspondiente tasa fiscal, previos los trámites legales oportunos, para sufragar los gastos que se ocasionan por el mantenimiento del Censo de Animales. La no vigencia o aplicación de la tasa fiscal correspondiente no altera la obligación derivada de la estipulación anterior.

**OCTAVA.-** Se crea una Comisión paritaria, entre el **Colegio**, y el **Ayuntamiento**, para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por el Presidente del **Colegio** y los miembros de la junta directiva que designen, y el técnico de Salud Pública del **Ayuntamiento**. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, debiendo ser convocada con 72 horas de antelación, proponiendo la fecha, hora, lugar y orden del día. De dichas reuniones se levantará la correspondiente acta.

**NOVENA.-** El **Ayuntamiento** no asume ninguna obligación de tipo laboral para con aquellas personas que contrate el **Colegio**, si así lo hiciera, para el manejo y tratamiento informático de los datos que vayan suministrando los veterinarios colegiados y cualquier actividad relacionada, directa o indirectamente, con el manejo de dichos datos.

**DÉCIMA.-** Los datos que necesariamente deberán figurar en la ficha que se elabore para cada animal son los que se relacionan en el Anexo II, el cual forma parte del Convenio, sin perjuicio de que, a petición de esta Administración, se adicione cualesquiera otros que considere necesarios. En todo caso, deberá reunir los requisitos establecidos en **Red Española de Identificación de Animales de Compañía (R.E.I.A.C.)**.


**DECIMOPRIMERA.-** Realizada la identificación del Animal, el **Colegio**, a través del Veterinario Colegiado, entregará al propietario de éste un documento en el que se consten los datos que figuran en el censo. Igualmente se entregará una tarjeta identificativa en la que constarán los datos esenciales del animal y que servirá para acreditar que el mismo está censado, cuando el propietario fuera requerido por la autoridad competente.

**DECIMOSEGUNDA.-** En caso de dudas interpretativas o de incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por alguna de las partes, serán competentes para resolverlas los Tribunales de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.

## **ANEXO I**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 12 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	<b>FECHA</b>	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	<b>PÁGINA</b> 12/44
			
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

El **Colegio** se compromete a facilitar al **Ayuntamiento**, y a través de éste a la Comunidad Autónoma, los datos necesarios para la creación de los censos y registros legalmente establecidos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1991 de Protección Animal, así como los Reglamentos que en desarrollo de dicha Ley se dicten.

La identificación, se realizará obligatoriamente por uno de los dos siguientes sistemas, que se adaptarán en todo caso a la normativa de la Unión Europea:

a) Tatuaje, realizado con dermógrafo, bajo tranquilizante o anestesia del paciente, en la cara interna del pabellón auricular, así como en la cara interna del muslo y consiste en un código alfanumérico asignado por el archivo de identificación de origen. Una vez realizada la identificación, la información relativa al animal y dueño es introducida en la base de datos.

b) Microchip Subcutáneo: este método consiste en la introducción bajo la piel del animal, concretamente en el lado izquierdo del cuello, de un microchip o transponder.

El Microchip es un elemento inerte y totalmente inocuo.

La implantación de ambos sistemas se realizará exclusivamente por un veterinario colegiado en ejercicio legal.


Los datos que se derivan de la identificación, con independencia del método utilizado, son:

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.

De conformidad con la Ley 8/1991 de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Censos y la información resultante de llevar a cabo la identificación de los animales de compañía, son propiedad del **Ayuntamiento**, en lo referente a su término municipal.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 13/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**El Colegio** para llevar a efecto dicho programa de identificación, asume a su cargo las siguientes acciones:

1.- Regular y normalizar los microchips y utilizar, teniendo en cuenta que cumplan los requisitos de la Administración competente. En cualquier caso, se adaptarán a los homologado por las normas *ISO* en el momento en que ésta se defina, comprometiéndose a la homologación con los hasta ese momento utilizados.

2.- Suministro de la documentación necesaria para la recogida y procesamiento informático de datos.

3.- Acto aplicativo de forma simultánea con la primovacunación antirrábica. De la misma manera se hará con la revacunación en aquellos animales que hasta el momento no hayan sido debidamente identificados con alguno de los sistemas reseñados.

4.- Procesamiento informático y suministro de los datos para la elaboración del censo.

5.- Compatibilización con otros registros implantados en otras Comunidades Autónomas y con los de nueva creación, incluyendo la **Red Española de Identificación de Animales de Compañía (R.E.I.A.C.)**, la cual a su vez estará comunicada con la Red Europea.

**El Colegio** se compromete a mantener, en todo momento, un riguroso control y secreto de los datos e información que se manejen como consecuencia de la implantación de este nuevo sistema de identificación.

Con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio, la Comisión paritaria se reunirá para la renovación, si procede, del Convenio.

## **ANEXO II**


**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL, QUE NECESARIAMENTE DEBEN CONSTAR EN SU FICHA DE REGISTRO, CUANDO SE REALICE LA INSCRIPCIÓN:**

- Clase de animal.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 14 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 14/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (aproximada).
- Domicilio habitual del animal.
- Nombre del propietario.
- Domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Incidencias.

**FICHA DE VARIACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE ANIMAL A CUMPLIMENTAR CUANDO SE CEDA, VENDA, ETC.:**

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio del cedente del animal.
- Nombre del cedente del propietario.
- Domicilio del nuevo propietario.


**FICHA DE BAJA DEL ANIMAL. POR FALLECIMIENTO.**

- Clase de animal.
- Especie.
- Raza.
- Sexo.
- Fecha de defunción
- Nombre y domicilio del propietario.
- D.N.I. del propietario.
- Residencia habitual del animal.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS, EL PRESIDENTE D. Enrique Rodríguez Grau-Bassas,

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 15/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, Doña Inmaculada Medina Montenegro.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD ,  
D. Felipe Mba Edebele.”

**II.- Autorizar y Disponer** el gasto que supone la formalización de este Convenio, que asciende a diecinueve mil ochocientos treinta y dos con sesenta y siete euros. **(19.832,67 euros)** para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria **2017/0401B/311.00/226.99**, denominada “Otros Gastos Diversos” de la Unidad Técnica de Salud Pública, para los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2017

LA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SALUD PÚBLICA Juana María Mangas Roldán, LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, Inmaculada Medina Montenegro.”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

### III- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGIAS,

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

### **6.- Aprobación del manual de valoración de los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria**


*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

#### **“ANTECEDENTES**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 16 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Edebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 16/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==



I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, PORH), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) núm. 133, de fecha 19 de octubre de 2012.

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los **Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).


III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). **Este acuerdo fue anulado por sentencias de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento abreviado 274/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y de fecha 17 de julio de 2015, procedimiento abreviado 273/2014 del mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.**

IV.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). **Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.**

V.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la regulación del **complemento específico de devengo variable**, así como la regulación del complemento específico de devengo variable del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 165, de fecha 25 de diciembre de 2013).

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). **Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, procedimiento abreviado 146/2015 del Juzgado de lo Contencioso-**

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 17/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

**Administrativo núm. 3, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 13 de marzo de 2017.**

**VII.-** Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que integran su organización administrativa. Precisamente por ello, se ha hecho necesario elaborar y aprobar, conjuntamente con las distintas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la descripción de los puestos de trabajo, su valoración y la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los trámites que a continuación se indican.

**VIII.-** Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

**IX.-** Con fecha 22 de junio de 2016 se aprueba en **Mesa General de Negociación**, por unanimidad de sus miembros, el **calendario negociador** durante el ejercicio 2016 para la aprobación de una nueva RPT, entendiéndose unánimemente que el trabajo estará subdividido en los siguientes 6 bloques:

**1.- Descripción de Puestos de Trabajo.** Determinación de los puestos de trabajo necesarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la siguiente información de cada uno de ellos: identificación, funciones esenciales y requisitos.

**2.- Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo.** Definición de factores y grados; Factores a tener en cuenta para determinar el complemento de destino y el complemento específico; Ponderación de factores y grados; Puntuación; y Resultados.

**3.- Aplicación del Manual de Valoración a los puestos de trabajo descritos.** Valoración de los factores y grados de cada puesto, con la consecuente determinación de sus complementos de destino y específico.

**4.- Determinación de las unidades administrativas de la RPT:** Servicios, Secciones y Negociados, así como unidades equiparadas para el personal laboral (art. 7.6 ROGA).

**5.- Normativa, Procedimiento** de modificación, creación y supresión de puestos, determinación de la estructura de la RPT, códigos de titulaciones, administración de procedencia, etc.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	18/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**6.- Elaboración del documento final de la RPT.**

Para ello se acuerda constituir mesa técnica, integrada por técnicos de la Administración y por representantes sindicales para que, conjuntamente, estudien, elaboren y discutan el conjunto de los documentos correspondientes a cada uno de los bloques anteriormente reseñados, para una vez consensuados ser aprobados por la Mesa General de Negociación.

**X.-** Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y del puesto de vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

**XI.-** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** para el primer semestre del ejercicio 2017 con el mismo objetivo de aprobación de la RPT, estableciendo ahora dos mesas de trabajo semanales, con la excepción de las semanas en las que esté prevista la celebración del Pleno de la corporación.

**XII.-** La determinación de los factores de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tanto del complemento de destino como del complemento específico, así como de la graduación de cada factor, **se trabaja** de manera conjunta con los representantes sindicales en las mesas técnicas de trabajo número 17-27, celebradas en las siguientes fechas:

- Año 2017: 20, 24 y 31 de enero; 3, 10, 14, 17, 21 y 24 de febrero; 3 y 7 de marzo. No obstante, durante la celebración de todas las mesas técnicas de trabajo posteriores, también se han tratado y modificado los factores y los grados de determinación de los complementos de destino y específico.

**XIII.-** La aplicación de puntos a los diferentes grados, así como la inclusión de los puestos descritos en los grados correspondientes, **se trabajan** de manera conjunta con los representantes sindicales en las mesas técnicas de trabajo número 28-48, celebradas en las siguientes fechas:

- Año 2017: 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 30 de marzo; 4, 11, 18, 21 y 25 de abril; 2, 5, 9, 16, 19, 25 y 26 de mayo; 1 y 6 de junio.

No obstante, durante la celebración de todas las mesas técnicas de trabajo posteriores, también se ha tratado y modificado la aplicación de puntos a los diferentes grados, así como la inclusión de los puestos descritos en los grados correspondientes.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	19/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**XIV.-** Con fechas 23, 27 y 30 de junio de 2017, se celebran las mesas técnicas de trabajo número 51-53, en las que por parte de la Administración se da por concluido el trabajo técnico de la determinación de los factores de valoración del complemento de destino, la graduación de cada factor y la inclusión de los puestos descritos en los grados correspondientes, aunque en las mesas siguientes se acepten varias modificaciones; y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación.

**XV.-** Con fecha 30 de junio de 2017, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** a partir de julio de 2017 con el mismo objetivo de aprobación de la RPT, dejando un plazo de quince días para trabajo interno y estableciendo nuevamente dos mesas de trabajo semanales.

**XVI.-** Con fechas 18, 21 y 28 de julio de 2017, se celebran las mesas técnicas de trabajo número 54-56, en las que por parte de la Administración se da por concluido el trabajo técnico de la determinación de los factores de valoración del complemento específico, la graduación de cada factor y la inclusión de los puestos descritos en los grados correspondientes; y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación.

**XVII.-** Con fechas 5, 19, 21, 36, 28 de septiembre; 6, 17, 18, 23, 25 de octubre, y 2 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018".

**XVIII.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

**XIX.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sometido el punto segundo a consideración, resulta aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación (votos a favor: CSIF, IC, UGT, USPB y CCOO) el

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	20/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

### NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Jurisprudencia de aplicación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS


#### Primera.- Sobre las retribuciones de los empleados públicos

Las retribuciones del personal funcionario (y en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, también del personal laboral al existir un convenio de homologación de la estructura retributiva) se clasifican en básicas y complementarias, siendo estas últimas las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

En este sentido, señala el artículo 24 del TREBEP que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 21/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

### Segunda.- Sobre el complemento de destino

El artículo 3 del RFAL dispone, respecto del complemento de destino, que:

“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.


3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios solo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.

Por tanto, todos los puestos han de tener atribuido un complemento de destino, correspondiente a un nivel situado en el intervalo de niveles admitido para el grupo o grupos de titulación con el que figuren clasificados y correspondiente con los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. En este sentido, el complemento de destino viene siendo considerado como un concepto retributivo de carácter objetivo y general, directamente vinculado al desempeño de un puesto de trabajo concreto con independencia de las características personales del funcionario que lo pueda desempeñar. Cada nivel será asignado atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad,

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 22/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto de trabajo.

El intervalo de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, para los funcionarios de la Administración del Estado, se determinó en el artículo 71 del RGI:


Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
<b>Grupo A</b>	20	30
<b>Grupo B</b>	16	26
<b>Grupo C</b>	11	22
<b>Grupo D</b>	9	18
<b>Grupo E</b>	7	14

En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su cuerpo o escala.

El complemento de destino es un complemento jerárquico, es decir, un indicativo de la jerarquía del puesto de trabajo en el conjunto de la estructura de puestos que la relación conforma. Sin embargo, si consideramos lo dispuesto en el artículo 24 del TREBEP, en el que se habla de retribuciones complementarias en su conjunto, parece que el legislador pretende acercar la naturaleza última del complemento de destino a la del complemento específico, dado que ambos complementos estarían dedicados a retribuir la especial dificultad técnica o responsabilidad del puesto de trabajo.

En todo caso, la asignación de niveles a los puestos de trabajo deberá hacerse de tal forma que el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo, indicando con ello que la progresión en la escala de niveles representa un incremento del nivel de dificultad o responsabilidad de las funciones que constituyen el contenido del puesto de trabajo.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 23/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

No obstante, en lo referente a la asignación de niveles de complemento de destino, la actuación de la Administración puede calificarse de discrecional, como ya se ha expuesto, dada su estrecha conexión con la definición de la propia estructura de las unidades administrativas y las posiciones de jerarquía, definición que penetra en el núcleo mismo de la potestad de organización de la Administración consistente en la propia competencia para definir el modelo organizativo.

Al respecto, la jurisprudencia ha considerado que la asignación de un nivel constituye un juicio de apreciación técnica, esencialmente discrecional, en el que la Administración goza de un amplio margen de libertad; por lo que las decisiones que se adopten, en el ejercicio de esta libertad, solo pueden ser discutidas cuando se acredite, bien la existencia de desviación de poder, bien la injustificada diferenciación de puestos de trabajo sustancialmente idénticos en términos que obliguen a calificarla de discriminatoria.

De todas formas, esta administración ha pretendido concretar la estructura de niveles a través del correspondiente acuerdo colectivo, quedando la discrecionalidad administrativa a salvo de unos mínimos referentes a la organización funcional, vinculada a través del acuerdo alcanzado, fruto de la negociación sobre la clasificación de puestos.

### Tercera.- Sobre el complemento específico

Por su parte, el artículo 4 del RFAL señala, respecto del complemento específico, que:


“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2, a), de esta norma”.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 24/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			



El complemento específico, por tanto, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque su devengo podrá ser fijo o variable, genérico o singularizado.


La naturaleza objetiva del puesto de trabajo se constata en la propia definición legal del mismo: es un complemento de “*algunos*” puestos de trabajo, cuyas características se fijan mediante los oportunos sistemas de especificación y clasificación de puestos, es decir, vinculados a la calidad y las circunstancias objetivas de los mismos, siendo los órganos de gobierno de las correspondientes entidades locales los llamados a señalar libremente cuáles son los puestos de trabajo que, por reunir alguna o varias de esas condiciones, otorgan a quien los desempeña el derecho a percibir esta remuneración.

La potestad administrativa de fijación de complementos no puede ser controlada basándose genéricamente en la vulneración del derecho a la igualdad del artículo 14 de la CE, al considerar los tribunales que la equiparación entre cuerpos, categorías o puestos no puede fundamentarse en la identidad de titulación, en la similitud de denominación o en las funciones que corresponda desempeñar a sus ocupantes, ya que cabe siempre contemplar otros factores de diferenciación, como son las distintas exigencias de preparación, responsabilidad, intensidad de la dedicación, heterogeneidad de los asuntos que se han de resolver, incluso aunque las tareas asignadas puedan definirse en términos análogos o casi idénticos, ya que la mencionada definición se hará por naturaleza con referencia a estructuras administrativas diferenciadas.

Cuestión distinta es que exista una clara identidad en las circunstancias concurrentes en los puestos de trabajo que sin duda pueden ser objeto de comparación, o se intente la aplicación de la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, ya que las condiciones particulares de algunos puestos en función de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad integran conceptos jurídicos indeterminados que, en cuanto tales, tienen naturaleza reglada.

En el vigente manual de valoración se regulan los componentes generales y singularizados del complemento específico, considerando en este último caso las especiales y singulares características que puede tener cada uno de los puestos de trabajo que integran la organización. Es decir, no todos los puestos de trabajo, que en esencia tienen unas obligaciones y funciones genéricas y por ellas han de ser retribuidos de igual manera, son idénticos entre sí, sino que existen puestos que cuentan con aspectos singularizados que los definen en términos más específicos y los distinguen de la generalidad, siendo este el denominado componente singularizado del complemento específico.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 25/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

En este sentido, y volviendo a lo dispuesto por el primer apartado del artículo 4 del RFAL, cuando establece que “en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo”, cabe señalar que la jurisprudencia ha ido modulando su significado, entendiendo dicho complemento como unidad, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

De esta manera, procede identificar los siguientes tipos de componentes en el complemento específico, que, sumados, darán un complemento específico único y la correcta y ajustada retribución de los puestos:

**1.- De devengo fijo**

**1.º) Componente general del complemento específico:** Fijado conforme a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios, en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.


Los factores del componente general de devengo fijo del complemento específico, desarrollados en el Manual de Valoración de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

- Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

**2.º) Componente singular del complemento específico:** Se regula igualmente en el Manual de Valoración de los puestos, pero como elemento diferenciador del resto de la organización y siempre según el criterio singularmente definido para el respectivo puesto de trabajo, generando de este modo puestos de trabajo singularizados.

Este componente singularizado se devengará únicamente en el caso concreto de los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala Servicios Especiales clase Extinción de Incendios, tal y

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 26/44
 <p>+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==</p>			

como se desarrolla en el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## **2.- De devengo variable**

**Componente de devengo variable del complemento específico:** Se trata de un componente al que no es posible asignarle un montante total por jornada, ni es posible asignarlo a todos los servicios o puestos de trabajo, por cuanto es un complemento específico que sólo se devenga por la efectiva realización de los concretos servicios que retribuye, garantizando en todo caso su realización y, especialmente, su asignación específica y concreta a los efectivos que realmente presten el servicio que se retribuye.

Este componente variable se devengará en los casos en los que el puesto de trabajo se determine como parte del equipo de emergencias multidisciplinar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y tenga que estar localizable al objeto de una posible activación para el ejercicio de sus funciones en el caso de una emergencia o catástrofe natural. Asimismo llevarán aparejado este componente aquellos puestos respecto de los cuales así se contemple en su ficha descriptiva tales como: Policía Local, cuerpo de bomberos, banda de música (profesor de música) y monitores y animadores socioculturales.

Respecto al valor del punto del complemento específico, se corresponderá con el valor asignado por la Comunidad Autónoma de Canarias a sus empleados públicos, en la correspondiente Ley de Presupuestos Autonómicos y experimentará las modificaciones que se introduzcan por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.


De acuerdo con tales criterios, y según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario o laboral.

En conclusión, el complemento específico, en los términos de una consolidada doctrina jurisprudencial está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ 1990/10163—, 20 de mayo —RJ 1994/5305— y 27 de septiembre de 1994 —RJ 1994/7366—).

### **Cuarta.- Sobre la valoración de los puestos de trabajo**

La valoración de los puestos de trabajo se configura como la técnica que señala el valor de un puesto en una determinada organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas y no en los méritos de la persona. Es decir, el grueso de las retribuciones se establece por lo que se hace y no por lo que se es o se ha sido.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 27/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

Como señala el segundo apartado del artículo 4 del RFAL, “2. *El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo*”. En este sentido, el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de diciembre de 1994 manifestó que “*esa valoración previa del puesto de trabajo no puede entenderse como una especie de posible paso lógico implícito, no necesitando de concreción en un acto distinto del propio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sino como una actuación de entidad diferenciada por sí, que debe preceder al acto del Pleno de la Corporación por el que este aprueba tal relación*”.

A pesar de que las administraciones cuentan con margen para configurar su concreta política de retribución de los empleados públicos, la exigencia de efectuar una valoración de los puestos de trabajo con carácter previo al establecimiento o modificación del complemento específico debe conectarse con los aspectos presupuestarios, dado su alto impacto sobre el gasto público. Ello faculta al Estado a adoptar las medidas de dirección de la actividad económica general en virtud del título conferido por el artículo 149.1.13 de la Constitución Española y en el artículo 154 del TRRL.


A tal fin, se creó el concepto de *crecimiento de la masa salarial* a la hora de determinar el crecimiento máximo de los gastos de personal, conforme se recoge en las leyes anuales de presupuestos.

No obstante la consignación anual de topes máximos en el incremento total de las retribuciones, la propia naturaleza del modelo de empleo público, abierto y con primacía del puesto de trabajo, la ley posibilita un incremento retributivo superior, singular y excepcional, destinado a asegurar que las retribuciones complementarias guarden la relación procedente con el contenido de los puestos de trabajo; es decir, con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, conforme al artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que dispone:

*“18.Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las **adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo**”.*

Por tanto, realizada una nueva descripción de los puestos de trabajo, con nuevos puestos y con nuevas o diferentes funciones generales y/o específicas para los ya existentes, debe entenderse que la adecuación de la valoración de los puestos

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 28/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

resulta imprescindible y tiene encaje, por tanto, en la excepción prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

#### **Quinta.- Sobre el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo**

El Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo ha de ser aprobado previa o simultáneamente con la Relación de Puestos de Trabajo para que pueda resultar aplicable a la misma. En este caso, se ha estimado procedente aprobarlo de manera diferenciada, pero con una entrada en vigor simultánea a la RPT.

El Manual se ha elaborado sobre la base del denominado “sistema de puntos por factor”, estableciendo una serie de factores de valoración, atribuyendo distintos grados a cada uno de los factores y asignando una puntuación a cada grado.

Los factores de valoración del complemento de destino están diferenciados de los factores del complemento específico, siendo cada uno de ellos:

#### **5.1.- Factores de valoración del complemento de destino:**

##### **- Factor I: Especialización formación**

Se trata de la necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter jurídico, técnico y/o profesional, de la necesidad de determinada cualificación profesional, de la especificidad y complejidad de los conocimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desempeñar con soltura un puesto de trabajo.

##### **- Factor II: Desarrollo de competencias**

Se trata del desempeño de competencias específicas en un determinado órgano administrativo y se relaciona con el nivel de autonomía y experiencia requerido.

##### **- Factor III: Complejidad funcional**

Se trata de la variedad, dificultad, amplitud e interrelación de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

##### **- Factor IV: Tipo de mando**

Se trata del nivel de dirección, coordinación, control y evaluación del trabajo del personal adscrito a su unidad, así como del desarrollo coordinado de la gestión administrativa o de los procesos de trabajo, considerando la dificultad e inconvenientes de la obtención de resultados a través del personal a su cargo.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	29/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**5.2.- Factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico:**

**- Factor I: Dificultad técnica**

Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para conseguir un óptimo nivel de desempeño del puesto de trabajo; la necesidad de actualización de conocimientos y de adaptación a los cambios tecnológicos, así como el nivel de esfuerzo intelectual requerido.

**- Factor II: Dedicación, jornada, turno**

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.


**- Factor III: Incompatibilidad**

Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad.

**- Factor IV: Responsabilidad**

Este factor valora tanto la responsabilidad por mando como por resultados. Se refiere al grado de autonomía e independencia requerida por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la relevancia de las mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes. Igualmente, mide el nivel de dirección y coordinación del personal subordinado, valorándose el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. Por último, mide el nivel de repercusión global que tiene el desempeño de sus funciones respecto de los objetivos de la Administración.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 30/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

#### - Factor V: Peligrosidad

Se tendrá en cuenta el esfuerzo, el riesgo y la peligrosidad que el puesto de trabajo conlleva, tras el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

#### - Factor VI: Penosidad

Se tendrá en cuenta la penosidad del puesto de trabajo tanto por el esfuerzo físico, psicológico y mental requerido como por la derivada de las condiciones ambientales, siempre que la frecuencia de estos factores sea elevada o al menos durante la mayor parte de su jornada.

**5.2.1.-** Respecto al **componente singular de devengo fijo del complemento específico**, únicamente se tiene prevista su aplicación para el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, escala servicios especiales, clase extinción de incendios, al objeto de ajustar sus retribuciones a sus especiales características en lo que a jornada laboral se refiere.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005 (BOP núm. 13, 27 de enero de 2006), se acordó “modificar el complemento específico asignado a los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el año 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, sobre régimen retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, por las características de su jornada laboral constituida por 79 guardias de 24 horas al año, estando constituida la misma por 1896 horas al año, respondiendo dicho incremento a un exceso de jornada, con respecto al resto de los funcionarios y a la disponibilidad cuando así lo requiera el Servicio”.

También por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008 (BOP núm. 51, 18 de abril de 2008), se acordó “modificar el complemento específico asignado a los puestos que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el 01/01/2008, con objeto de retribuir el tiempo de relevo en cada guardia que será de 15 minutos adicionales a la jornada de trabajo y el tiempo de preparación física que será de dos horas y treinta minutos semanales, excepto vacaciones. El abono de esta parte del específico lo será siempre que se acredite la dedicación efectiva en los relevos y la realización efectiva del tiempo de preparación física”.

Como consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 11 de junio de 2008 (BOP núm. 89, 9 de julio de 2008), acordó “aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional tercera del Reglamento de Funcionarios,

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 31/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

concretamente su segundo párrafo, que quedará redactada de la siguiente forma: La jornada de trabajo en cómputo anual de los puestos de trabajo sometidos a turnos en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será de **79 guardias de 24 horas al año, más 15 minutos de solape** en cada guardia y **2 horas y treinta minutos semanales** que se dedicarán a preparación física, siendo el total de 2.028 horas al año”.

Por tanto, dada la existencia de elementos claramente diferenciadores del resto de la organización en la jornada de trabajo del personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y perteneciente a la escala servicios especiales, clase extinción de incendios, se entiende necesario el establecimiento de un componente singularizado en su complemento específico que lo retribuya.


**5.2.2.-** Por último, respecto los **componentes de devengo variable del complemento específico**, el Manual prevé su existencia para todos aquellos puestos en los que así venga especificado en la ficha descriptiva, manteniéndose la vigencia de aquellos que vienen aplicándose para el caso concreto de la Policía Local, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP núm. 165, 25 de diciembre de 2013), en tanto en cuanto no sean modificados, en cuyo caso, serán los resultantes de la modificación los que se apliquen. El Manual remite a posteriores acuerdos de la Junta de Gobierno, con expedientes y negociación colectiva diferenciada de la del Manual de Valoración o la propia RPT, el establecimiento de nuevos componentes de devengo variable del complemento específico, siempre y cuando esa posibilidad se prevea en la descripción de puestos.

Al objeto de facilitar el entendimiento generalizado del Manual de Valoración, se ha optado por no utilizar fórmulas que ponderen el peso relativo de cada factor, sino que aunque cada factor tenga un peso relativo, a cada grado le corresponde directamente una puntuación y la suma de las diferentes puntuaciones da como resultado el nivel de complemento de destino o específico de cada puesto. Se logra de este modo simplificar no solo la valoración de los puestos, sino también que dicha valoración pueda ser entendida por la totalidad de los empleados públicos y, especialmente, por quienes tienen la responsabilidad de aplicar dicho manual a los sucesivos puestos de trabajo que se creen.

La escala porcentual utilizada responde a la mayor o menor preponderancia de cada factor de valoración en la valoración global de las características concretas de los diferentes puestos de trabajo.

Se debe significar, finalmente, que no existe normativa o procedimiento específico que regule el contenido concreto que ha de reunir el Manual de Valoración de los Puestos, estando simplemente sujeto a la obligatoriedad de la negociación

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 32/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			



colectiva, que, como tal, resulta determinante a la hora de valorar los puestos, siendo su fundamento y justificación los acuerdos que hayan podido alcanzarse por tal motivo, razón por la que han de adjuntarse al expediente administrativo la totalidad de las actas correspondientes a las mesas técnicas de trabajo y mesas de negociación celebradas.


El Manual de Valoración no produce efectos económicos de forma directa e inmediata, quedando diferidos los mismos al momento en que entre en vigor y sea aplicado a cada uno de los puestos descritos en la RPT, instrumento que determinará las retribuciones salariales de los puestos de trabajo que, a través de la plantilla, determina el acto concreto de contenido económico. Sin embargo y pese a ello, resulta imprescindible su fiscalización previa por parte de la Intervención General, ya que, según lo dispuesto en el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

**Sexto.- Respecto a los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y el puesto de titular del órgano de gestión presupuestaria**

Los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se valorarán de acuerdo al Manual aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 19 de mayo de 2016, en el caso de los puestos de Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016) y mediante acuerdo plenario con fecha 30 de junio de 2016, en el caso de los puestos de Interventor General, Secretario General del Pleno, Secretario General de la Junta de Gobierno, Director del Órgano de Gestión Económico Financiero y Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

Por su parte, el puesto titular del órgano de gestión presupuestaria, que puede ser designado entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del subgrupo A1, y cuya existencia está prevista en el artículo 55 del ROGA, se valorará según se recoge en su acuerdo de creación, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de diciembre de 2005 (BOP núm. 13, 27 de enero de 2006). En concreto, se valorará con un nivel 29 de complemento de destino y, respecto el nivel de complemento específico, el acuerdo lo fijaba en un nivel 30, lo que no tendría reflejo en el manual de valoración actual al haberse modificado las tablas de equivalencias de los niveles de específico, por lo que se establecerá el resultante de aplicar el nuevo manual de valoración al puesto y sus funciones.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 33/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

### Séptima.- Respecto a la negociación colectiva

Teniendo en cuenta el contenido del Manual de Valoración, con incidencia directa en la determinación de las retribuciones complementarias, resulta obligatoria la fase de negociación colectiva previa.

Por ello, los anexos que se incorporan al presente documento es fruto del trabajo realizado tanto por los representantes de la Administración como por los representantes de los intereses de los trabajadores, en las mesas de trabajo convocadas al efecto y cuyo funcionamiento y régimen de sesiones fue previamente definido por unanimidad de las partes.

A pesar de que durante la celebración de las mesas técnicas de trabajo hubo puntos de desencuentro entre las dos partes, una vez finalizado el trabajo técnico, el documento final se elevó a la consideración de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral, y, después de 13 sesiones celebradas, fue aprobado por unanimidad de las partes.

### Octava.- Respecto de la competencia para su aprobación.

En cuanto a la competencia para la aprobación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad tanto aprobar las Relaciones de Puestos de Trabajo como, entre otros, las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación del “Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, que figura como **anexo I** del presente acuerdo, que entrará en vigor de manera simultánea a la Relación de Puestos de Trabajo.

**SEGUNDO.-** La aplicación del manual a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el resultado que figura en los **anexos II y III** del presente acuerdo.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 34/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**TERCERO.-** La ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de diciembre de 2005, de creación y retribuciones del puesto Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en lo que al nivel de complemento de destino se refiere; así como la aplicación del manual de valoración a los efectos del cálculo del nivel de complemento específico.

**CUARTO.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

El Contenido de los manuales quedan plasmados en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=wVm32OA851C9QESrPSpl6Q==>

En Las Palmas de Gran Canaria, 30 de noviembre de 2017.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. **La Directora General de Administración Pública(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio)Aridany Romero Vega.**

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**7.- Aprobación de la descripción de los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria.**

*Examinada la siguiente la propuesta de acuerdo*

**“ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, PORH), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) núm. 133, de fecha 19 de octubre de 2012.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm.51 de 07.12.17 Página 35 de 44

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	35/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los **Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).

III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). **Este acuerdo fue anulado por sentencias de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento abreviado 274/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y de fecha 17 de julio de 2015, procedimiento abreviado 273/2014 del mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.**


IV.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

V.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). **Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, procedimiento abreviado 146/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 13 de marzo de 2017.**

VI.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, publicado en el BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014. Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013 y referido en el antecedente que precede. **Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.**

VII.- Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que integran su organización administrativa. Precisamente por ello, se ha hecho necesario elaborar y aprobar, conjuntamente con las distintas Secciones Sindicales

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 36/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

legalmente constituidas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la descripción de los puestos de trabajo, su valoración y la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los trámites que a continuación se indican.

**VIII.-** Con fecha 22 de junio de 2016 se aprueba en Mesa General de Negociación, por unanimidad de sus miembros, el **calendario negociador** durante el ejercicio 2016 para la aprobación de una nueva RPT, entendiéndose unánimemente que el trabajo estará subdividido en los siguientes 6 bloques:

**1.- Descripción de Puestos de Trabajo.** Determinación de los puestos de trabajo necesarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la siguiente información de cada uno de ellos: identificación, funciones esenciales y requisitos.

**2.- Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo.** Definición de factores y grados; Factores a tener en cuenta para determinar el complemento de destino y el complemento específico; Ponderación de factores y grados; Puntuación; y Resultados.

**3.- Aplicación del Manual de Valoración a los puestos de trabajo descritos.** Valoración de los factores y grados de cada puesto, con la consecuente determinación de sus complementos de destino y específico.

**4.- Determinación de las unidades administrativas de la RPT:** Servicios, Secciones y Negociados, así como unidades equiparadas para el personal laboral (art. 7.6 ROGA).

**5.- Normativa, Procedimiento** de modificación, creación y supresión de puestos, determinación de la estructura de la RPT, códigos de titulaciones, administración de procedencia, etc.


**6.-** Elaboración del **documento final** de la RPT.

Para ello se acuerda constituir mesa técnica, integrada por técnicos de la Administración y por representantes sindicales para que, conjuntamente, estudien, elaboren y discutan el conjunto de los documentos correspondientes a cada uno de los bloques anteriormente reseñados, para una vez consensuados ser aprobados por la Mesa General de Negociación.

**IX.-** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** durante el primer semestre del ejercicio 2017 para la aprobación de una nueva RPT, estableciendo ahora dos mesas de trabajo semanales, con la excepción de las semanas en las que esté prevista la celebración del Pleno de la corporación.

**X.-** La determinación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como su descripción, **se han trabajado** de manera conjunta con

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 37/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

los representantes sindicales, en las mesas técnicas de trabajo número 1-16, celebradas en las siguientes fechas:

- Año 2016: 20 y 27 de julio; 7, 16, 23 y 30 de septiembre; 7, 14, 20 y 26 de octubre; 9 y 23 de noviembre; 14 y 20 de diciembre.

- Año 2017: 11 y 17 de enero.

No obstante, durante la celebración de todas las mesas técnicas de trabajo posteriores, dedicadas en su mayor parte a los factores de valoración del complemento de destino y del complemento específico, también fueron tratadas y sucesivamente modificadas las fichas descriptivas de los puestos de trabajo.

**XI.-** Con fecha 26 de mayo de 2017, se publica en la intranet municipal el mapa de puestos de trabajo con las fichas descriptivas de cada uno de los puestos, abriendo un plazo informal de propuestas/sugerencias para todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y habilitando la dirección de correo electrónico [rpt.rrhh@laspalmasgc.es](mailto:rpt.rrhh@laspalmasgc.es) para que se remitieran por vía telemática. El plazo finalizó en fecha 7 de junio de 2017, y se recibieron un total de 203 propuestas de empleados públicos municipales.

**XII.-** Durante la semana del 12 al 16 de junio se suspende la celebración de mesas técnicas, a fin de proceder al estudio de la totalidad las propuestas recibidas, resultando elaborados y posteriormente remitidos a los miembros de la mesa técnica de trabajo los siguientes documentos definitivos:

- Listado de puestos.
- Listado de puestos por subgrupo.
- Listado de titulaciones y fichas descriptivas de todos los puestos.


Cabe reiterar que los documentos definitivos son el resultado del trabajo realizado entre la Administración y los representantes sindicales, tomándose asimismo en consideración la totalidad de las propuestas recibidas tanto de los empleados públicos a nivel individual como de las Secciones Sindicales, en aquellos concretos supuestos en que las propuestas, además de razonables, redundan en beneficio de los servicios públicos y favorecen un adecuado clima laboral.

**XIII.-** Con fechas 19, 23, 27 y 30 de junio de 2017, se celebran las mesas técnicas de trabajo número 50-53, en las que la Administración da por concluido el trabajo técnico y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación, para su aprobación.

**XIV.-** Con fechas 5, 19, 21, 36, 28 de septiembre; 6, 17, 18, 23, 25 de octubre, y 2 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018".

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 38/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

**XV.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

**XVI.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sometido el primer punto a consideración, resulta aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación (votos a favor: CSIF, IC, UGT, USPB y CCOO) la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

- Jurisprudencia de aplicación.


#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- De la información que ha de contener la relación de puestos de trabajo y la necesidad de efectuar una descripción de los puestos de trabajo que conduzca a su adecuada valoración**

Respecto a los datos que se han de reflejar en las relaciones de puestos de trabajo, el artículo 74 del TREBEP recoge el contenido mínimo que han de tener las relaciones de puesto de trabajo, estableciendo:

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 39/44

  
+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

*“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

Puede de este modo comprobarse que la norma nada dice acerca de la necesidad de que los puestos de trabajo sean descritos en todos sus extremos, bastando con que se recojan los datos expresamente exigidos. Este carácter potestativo de describir los puestos de trabajo viene igualmente recogido en el artículo 61 de la Ley de Municipios de Canarias, cuando dice:

*“1.Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las escalas y subescalas a que los puestos se adscriban.*

*2.En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.*

No existe, por tanto, una obligación legal de describir los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, pese a lo cual no cabe duda alguna de que hacerlo permite obtener datos e informaciones que conducen a efectuar una adecuada valoración de los puestos de trabajo, retribuyendo al empleado público por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume. La descripción de puestos de trabajo es, por tanto, el proceso que permite obtener información referente al contenido funcional específico que tiene asignado cada puesto y el esfuerzo mental y físico requerido para desarrollarlo: es un proceso de definición de las características y dimensiones de las actividades y responsabilidades que le son propias, y de las exigencias que se imponen a los trabajadores, con independencia del tipo o nivel de empleo. Por un lado, se describen las obligaciones y responsabilidades que impone el puesto a sus ocupantes, y, por otro, las habilidades, destrezas y capacitaciones profesionales necesarias para ejecutar con éxito las funciones propias del puesto.

Por otro lado, la descripción de los puestos de trabajo, sin que pueda tener un carácter limitativo o sin que pueda eliminar la potestad autoorganizativa de la Administración, otorga igualmente seguridad jurídica para el empleado público, quien conoce de antemano qué se espera de él y qué tipo de requisitos, habilidades o destrezas precisa para alcanzar sus metas profesionales.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	40/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==



Al ser objetivo de primer nivel en materia de recursos humanos la aprobación de una RPT debidamente trabajada y consensuada con los representantes de los trabajadores, se ha estimado imprescindible que el primer paso para ello consiste en llevar a cabo una nueva definición de cada uno de los puestos de trabajo, igualmente consensuada y adaptada, no solo a la realidad legislativa actual, que impone y exige un nuevo perfil para el conjunto de los empleados públicos, sino también en concordancia con las necesidades reales de los distintos servicios municipales, con clara repercusión, igualmente, en la organización administrativa.

Por tanto, cabe destacar que la descripción de los puestos realizada tiene un objetivo principal: efectuar una valoración de los puestos justa y equitativa, que no cause perjuicios para el conjunto de los servidores públicos; pero también tiene otros objetivos no menos importantes: su aplicación en los procesos de selección, en los procesos de provisión de puestos, en la identificación de las necesidades de formación, en el desarrollo de la evaluación del desempeño de los empleados municipales y, fundamentalmente, en el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, evitando su estancamiento y proyectándolos hacia un futuro en continuo proceso de transformación.


El anexo que se incorpora al presente documento es fruto del trabajo realizado tanto por los representantes de la Administración como por los representantes de los intereses de los trabajadores, en las mesas de trabajo convocadas al efecto y cuyo funcionamiento y régimen de sesiones fue previamente definido por unanimidad de las partes. Una vez finalizado el trabajo técnico, el documento final se elevó a la consideración de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral. Tras dicha negociación, que se ha finalizado con un acuerdo por unanimidad entre las partes negociadoras, se estima conveniente la aprobación de la descripción de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDA.- Procedimiento seguido para llevar a cabo la descripción de los puestos de trabajo**

En un primer momento se determinaron los puestos de trabajo considerados estructurales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para posteriormente pasar a definir el modelo de ficha descriptiva y los concretos aspectos que se debían incorporar a la misma, para obtener como resultado final la definición de cada uno de los puestos de trabajo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del TREBEP, que establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de que está investida. De este modo, se decidió incorporar en la descripción de los puestos los siguientes apartados:

- **Número de puesto:** Numeración correlativa de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por orden alfabético.

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 41/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			

- **Denominación del puesto de trabajo:** Denominación concreta de la unidad mínima operativa de la organización.
- **Número de puestos por agrupación:** Número de puestos con la misma denominación que figuran en la RPT.
- **Unidad / Servicio:** Unidad administrativa a la que se adscriben orgánica y funcionalmente los puestos de trabajo.
- **Dependencia jerárquica:** Superior jerárquico inmediato del puesto de trabajo.
- **Subordinados:** Con respuesta afirmativa o negativa, se define si el puesto de trabajo tiene personal subordinado a su cargo.
- **Jornada:** Jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.
- **Vínculo:** Clasificación de los puestos de trabajo atendiendo a las siguientes posibilidades: funcionario, laboral, eventual o habilitado de carácter nacional.
- **Forma de provisión:** Conjunto de sistemas a través de los cuales se lleva a cabo la provisión de los puestos de trabajo: libre designación, concurso de méritos y concurso específico.
- **Grupo de clasificación:** Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para acceder, en los siguientes grupos: Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2, Grupo B, Grupo C, dividido en dos subgrupos C1 y C2, y Grupo E, agrupaciones profesionales.
- **Retribuciones complementarias:** Resumen de los niveles de complemento de destino y específico correspondientes a cada puesto de trabajo.
- **Requisitos para el desempeño:** Se detalla la tipología de escala (administración general, administración especial o habilitado nacional), de subescala (secretaría, intervención-tesorería, secretaría-intervención, técnica, administrativa, auxiliar, subalterna, técnica y servicios especiales), la clase (superior, diplomada, auxiliar, cometidos especiales, policía local, servicio de extinción de incendios y personal de oficios), la categoría (titulados superiores, técnicos de grado medio, auxiliares técnicos, entrada, superior, inspector, subinspector, sargento, cabo y agente) y la titulación (formación reglada exigida como requisito para la provisión del puesto de trabajo; en algún caso, se hace referencia a titulaciones orientativas para la imposibilidad de restringirse a una única).
- **Cometidos específicos:** En algunos puestos específicos se indican los cometidos diferenciadores del puesto general, lo que los convierte en puestos singularizados.
- **Funciones generales:** Conjunto de funciones de general aplicación a todos los puestos de trabajo.
- **Funciones específicas:** Conjunto de tareas y actividades dirigidas a la consecución de los objetivos de un puesto de trabajo y que se desarrollan siguiendo unas determinadas instrucciones, normas y exigencias.
- **Especialidades:** Aspectos más diferenciadores del puesto de trabajo.
- **Perfil competencial:**
- **Conocimientos:** Formación complementaria y competencias exigibles como mérito en la provisión del puesto de trabajo. Identificados con el "saber".

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	42/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

- **Habilidades:** Competencias identificadas con el “saber hacer”. Se adquieren mediante formación y experiencia.

- **Actitudes:** Competencias identificadas con el “saber ser”. Algunas están relacionadas con los rasgos o características personales y son más difíciles de obtener o modificar en el corto plazo.

- **Factores para el cálculo del complemento de destino:** Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: especialización/formación, desarrollo de competencias, complejidad funcional y tipo de mando.

- **Factores para el cálculo del componente general de devengo fijo del complemento específico:** Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: dificultad técnica, dedicación-jornada-turno, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad y peligrosidad.

- **Componente de devengo variable del complemento específico:** En aquellos supuestos concretos en que así se indique, se contempla la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe el abono de un componente de devengo variable del complemento específico por la efectiva realización de alguna función concreta.

- **Componente singular del complemento específico:** En el caso de los puestos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se detalla la puntuación del componente singularizado de su complemento específico.

### TERCERA.- Del órgano competente

Respecto de la competencia para la aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad tanto aprobar las Relaciones de Puestos de Trabajo como, entre otros, las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fichas descriptivas que figuran como anexo II del presente acuerdo, que se corresponde con los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional denominados de colaboración: Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor, Jefe de Recaudación y

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA	43/44



+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==

Vicesecretario, que entrarán en vigor con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**TERCERO.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

El contenido del manual queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=1Na0PEYKVvj1AE+DiZwWWg==>

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) P.S La Jefa de Sección de Administración de Personal. Leticia López Estrada. **La Directora General de Administración Pública(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES(Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de noviembre.”**


***La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.***

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**El Alcalde**  
Augusto Hidalgo Macario

**LA CONCEJAL SECRETARIA**  
Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	14/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==	PÁGINA 44/44
 +NSZcS0a0e+d/3ENhKV8Ww==			